



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

RODRIGO VEGA MIRANDA
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones - OSIPTEL
Reg. N° 560 Fecha 17 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 17 ABR. 2015

MATERIA	Directiva de Venta de publicaciones que produce el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
----------------	---

VISTOS:

El Memorando N° 079-GAL/2015 del 23 de marzo de 2015, el Informe N° 166-GAL/2014 del 19 de setiembre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Legal y el proyecto de Directiva de "Venta de publicaciones que produce el OSIPTEL", formulado por la Gerencia de Asesoría Legal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Comunicación Corporativa y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

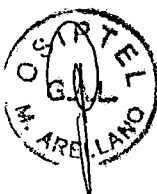
CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, señala en su artículo primero que en el ejercicio de las Funciones a que se refiere el Artículo 3° de la Ley Marco, los Organismos Reguladores velarán por la adecuada transparencia en el desarrollo de sus funciones, estableciendo mecanismo que permitan el acceso a los ciudadanos de la información administrada o producida por ellos; y la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones y en la evaluación del desempeño de dichos organismos.

Que, el Plan Estratégico Institucional del OSIPTEL, aprobado con Resolución de Presidencia N° 039-2014-PD/OSIPTEL, es la herramienta de gestión de mayor importancia para la institución, que define la dirección y los objetivos a seguir para fortalecer su rol como regulador y supervisor del mercado de telecomunicaciones, y es por ello que, para el periodo 2014-2017, ha establecido dentro del Objetivo Estratégico Especifico de mejora de la imagen y posicionamiento institucional, el Plan de Acción Especifico de desarrollar publicaciones especializadas tales como investigaciones, estudios, documentos de trabajo y de gestión institucional;

Que, el OSIPTEL de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, es un Organismo Regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y financia su presupuesto con recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el OSIPTEL tiene como





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

objetivo general regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el desenvolvimiento del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones y promocionar su uso eficiente; y en el marco de dichas funciones requiere fomentar masivamente y dar a conocer sus investigaciones en materia de su competencia;

Que, el artículo 97°, inciso e) del Reglamento General del OSIPTEL, señala que constituyen recursos propios del OSIPTEL los otros ingresos que perciba, y en ese sentido constituyen ingresos del OSIPTEL la recaudación que se perciba como producto de la venta de las investigaciones producidas en la Entidad;

Que, la mencionada venta de publicaciones tiene por objetivo difundir las investigaciones realizadas por el OSIPTEL y lograr un mayor conocimiento sobre las telecomunicaciones en nuestro país;

Que, mediante Directiva N° 003-GG-2002/OSIPTEL de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó la Directiva de "Venta de Publicaciones de OSIPTEL"; en consecuencia, resulta necesario dictar una nueva Directiva que recoja la actual estructura interna del OSIPTEL y establezca el procedimiento para la venta de publicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del Artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva de "Venta de publicaciones que produce el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL", que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo 2°.- Deróguese la Directiva N° 003-GG-2002/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.



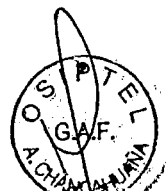
GONZALO MARTÍN RUIZ BLAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

RODRIGO VEGA MIRANDA
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 560 Fecha

17 ABR. 2015



RODRIGO VEGA MIRANDA
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 569 Fecha 17-ABR-2015

DIRECTIVA N° 002-PD-2015/OSIPTEL

Directiva de venta de publicaciones que produce el OSIPTEL

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento que deben seguir las distintas áreas del OSIPTEL para realizar la venta de publicaciones producidas por la entidad en ejercicio de sus funciones.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 2.2. Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.5. Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 2.6. Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, que aprueba el Reglamento General del OSIPTEL.
- 2.7. Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- 2.8. Resolución de Presidencia N° 039-2014-PD/OSIPTEL, que aprueba el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2014-2017.

III. ALCANCE

La presente Directiva comprende actividades que realizan las Gerencias de Administración y Finanzas (en adelante GAF), de Comunicación Corporativa (en adelante GCC) y de Planeamiento y Presupuesto (en adelante GPP), en el marco del procedimiento para la venta de publicaciones del OSIPTEL.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. El OSIPTEL produce, edita y publica ya sea en formato digital o impreso y en el marco del cumplimiento de sus fines institucionales, una serie de documentos técnicos, investigaciones, ensayos, documentos de trabajo, recopilaciones de normas, ponencias de seminarios, boletines de orientación, informativos del sector, entre otros; que agrupa bajo el nombre genérico de publicaciones, las



RODRIGO VEGA MIRANDA
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 560 Fecha 17 ABR 2015

mismas que están dirigidas a un público objetivo diverso, con la finalidad de lograr un mayor conocimiento de las telecomunicaciones en nuestro país.

- 4.2. La venta de publicaciones es una operación no gravada con el IGV, de conformidad con el numeral 11.5 del artículo 2° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. N° 136-96-EF.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Material documental a publicarse

- 5.1. La selección de las publicaciones que serán puestas a la venta, la realizará la GCC con la conformidad de la Alta Dirección.
- 5.2. La GCC realizará la gestión de todo material documental a publicarse, y supervisará el proceso de edición, impresión y difusión.
- 5.3. La GCC coordinará con la Biblioteca de la institución la realización del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional y la obtención del código ISBN - Sistema internacional de numeración de libros que corresponda.
- 5.4. La GCC se encargará de promocionar en lugar visible y accesible al público las publicaciones que se pongan a la venta, así como en la página web del OSIPTEL.

Gestión del stock

- 5.5. El área de Administración Documentaria de la GAF administrará el stock y realizará la custodia de las publicaciones disponibles para la venta.
- 5.6. La GCC deberá coordinar en forma constante el stock disponible con la GAF, así como mantener actualizado el inventario de las publicaciones producidas por el OSIPTEL que sean puestas a la venta.

Precio de las publicaciones

- 5.7. Cada publicación que se decida poner a la venta deberá tener un precio referencial que será aprobado en cada oportunidad por el Gerente General, a propuesta de la GPP en coordinación con la GAF y la GCC.
- 5.8. La GCC se encargará de publicar en formato digital en la página web del OSIPTEL el tarifario de las publicaciones que se pongan a la venta.

Venta de las publicaciones

- 5.9. El área de Administración Documentaria de la GAF contará con una lista de precios de todas las publicaciones en venta.
- 5.10. El pago por la compra de una publicación se realizará en el área de Tesorería de la GAF. El comprobante de pago respectivo, servirá para recabar la publicación comprada en el área de Administración Documentaria de la GAF.

Lima, 17 abril de 2015